



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPULSO DEL FORO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES DEL PODER JUDICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Madrid, a *11* de *diciembre* de 2023

REUNIDOS

De una parte, El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Vicente Guilarte Gutiérrez, nombrado según Acuerdo (n.º 1.20) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 19 de julio de 2023, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y de otra parte, el Presidente de la Junta de Andalucía, Excmo Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 610/2022, de 21 de julio, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don Juan Manuel Moreno Bonilla, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente en derecho para celebrar y firmar el presente protocolo general de actuación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo.



Consejo General
del Poder Judicial



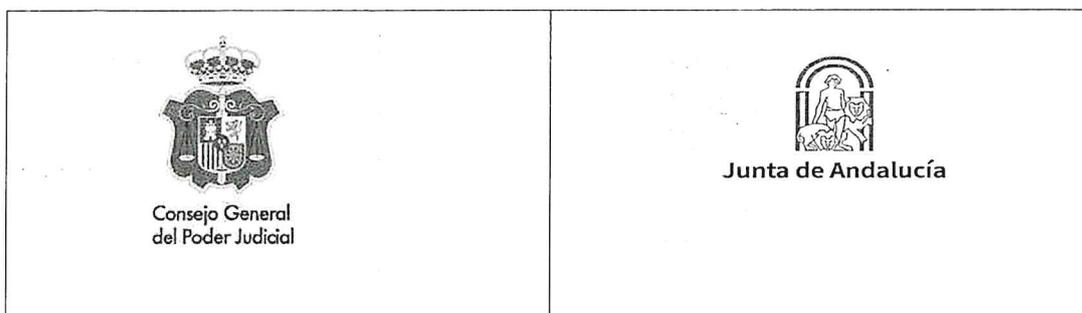
Junta de Andalucía

Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial, entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433bis.4 de la LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

SEGUNDO. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57.1 establece, entre otras, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23º de la Constitución, en materia de: delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental; montes; y fauna y flora silvestres.



Partiendo de los títulos competenciales descritos, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en coadyuvar a las actividades de formación continua de jueces y magistrados.

TERCERO. La colaboración entre ambas instituciones en la creación del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se plasmó en la suscripción, el día 3 de julio de 2003, del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía para la creación de un Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma andaluza.

El 12 de diciembre de 2019, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía firmaron un nuevo Convenio de Colaboración para el fortalecimiento y el impulso del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 12 de diciembre de 2023, mediante adenda suscrita con fecha de 30 de noviembre de 2021.

CUARTO. Las partes consideran necesario suscribir un protocolo general de actuación a fin de continuar la colaboración entre ambas instituciones.

QUINTO. En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

Este protocolo general de actuación tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, para el fortalecimiento y el impulso del *Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y la realización de las actividades que se lleven a cabo en su seno, estableciendo un marco que asegure su continuidad.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

Son objetivos del Foro de formación y estudios medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía la organización y desarrollo de actividades de formación relacionadas con materias medioambientales, dirigidas a miembros de la Carrera Judicial de todo el territorio nacional.

Las partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que se interfieran mutuamente las actividades programadas por cada una de las mismas, y en particular las actividades del Consejo General del Poder Judicial en el marco de la formación continua del Plan Estatal.

Tanto en la publicidad y documentación del Foro como en las publicaciones que, con el contenido de las actividades que se lleven a cabo, se editen para su difusión entre todos los miembros de la Carrera Judicial, se hará constar la colaboración de las dos instituciones firmantes. Las publicaciones serán editadas por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

La sede permanente del Foro queda establecida en el Monasterio de Santa María de las Cuevas (Isla de la Cartuja – Sevilla).

TERCERA. Financiación

El presente protocolo general de actuación no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes.



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

Las actuaciones derivadas de este protocolo general de actuación que tengan alguna incidencia económica o presupuestaria para las partes se articularán en convenios que estarán sujetos a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos.

Los convenios serán suscritos, por parte de la Junta de Andalucía, por las personas titulares de las consejerías competentes en materia de justicia y de medio ambiente, y por parte del Consejo General del Poder Judicial, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en sus normas específicas.

CUARTA. Régimen presupuestario

Los convenios en desarrollo del presente protocolo general de actuación que supongan aportaciones económicas para las partes, serán debidamente fiscalizados por las correspondientes intervenciones, y establecerán el marco presupuestario de la siguiente manera:

a) El presupuesto de ingresos estará integrado por:

- a) Las aportaciones establecidas por ambas partes.
- b) Las aportaciones y subvenciones externas, en virtud de convenios suscritos con terceros, por el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía.

b) El presupuesto de gastos estará integrado por:

- a) Los inherentes a la gestión administrativa tales como medios materiales, personales, material didáctico, etc.
- b) Los honorarios y gastos de los ponentes, profesorado, así como los gastos de desplazamiento y estancia de los asistentes, de acuerdo con las dietas e indemnizaciones legalmente establecidas.



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

c) En todo caso, el presupuesto de gastos, que habrá de ser equilibrado, incluirá los gastos de mantenimiento de las instalaciones y del personal del mismo, así como el coste de los medios materiales necesarios para el desarrollo de los cursos.

QUINTA. Acreditaciones de los cursos

La asistencia y participación en las actividades de formación y estudios se acreditarán por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia, expidiéndose conjuntamente por las instituciones organizadoras.

SEXTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este protocolo general de actuación, así como para llevar a cabo su seguimiento se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del protocolo compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. En todo caso, se respetará en su composición la representación equilibrada de mujeres y hombres.

La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento se ejercerá de forma sucesiva, y con carácter anual, por cada una de las partes intervinientes, en el orden que consta en el encabezamiento de este protocolo general de actuación comenzando por el Consejo General del Poder Judicial.

La Comisión Mixta nombrará por consenso de entre sus miembros la persona que ostente la presidencia y la secretaría de la misma, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

La presidencia podrá invitar a las reuniones de esta comisión a personas expertas que puedan asesorar sobre cualquier asunto concreto que estime de interés, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente protocolo general de actuación y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas previstas en el protocolo general de actuación y garantizar su adecuada ejecución.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión.
- c) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente protocolo general de actuación. En la medida en que estas actividades comporten obligaciones y compromisos económicos se articularán a través del correspondiente convenio de este protocolo general de actuación, cumplimentándose los trámites preceptivos correspondientes por cada parte firmante.
- d) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente protocolo general de actuación.
- e) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del protocolo general de actuación.
- f) Resolver las dudas de interpretación y ejecución del presente protocolo general de actuación y garantizar la adopción de decisiones a través del consenso.

↓

↓



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

- g) Acordar la continuación y finalización de actuaciones en curso, en caso de resolución del protocolo general de actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que contribuyan, directa o indirectamente, a la aplicación del presente protocolo general de actuación.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del protocolo general de actuación y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley. Para lo no previsto expresamente, el régimen, funciones, composición y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, artículos 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados de las administraciones públicas.

SÉPTIMA. Vigencia y eficacia del protocolo general de actuación

El presente protocolo general de actuación se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir del 13 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente, que se documentará en la correspondiente adenda, o la extinción del convenio.



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

OCTAVA. Modificación, resolución y extinción del protocolo general de actuación

El presente protocolo general de actuación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente protocolo general de actuación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el protocolo general de actuación se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo general de actuación sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del protocolo general de actuación cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo general de actuación.
- e) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del protocolo general de actuación.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En la ejecución del objeto del presente protocolo general de actuación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente protocolo general de actuación.



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

La resolución del protocolo general de actuación no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, las partes a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. Protección de datos

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En el caso del Consejo General del Poder Judicial el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso de la Junta de Andalucía, los responsables del tratamiento a efectos del RGPD son la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente protocolo general de actuación, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las



Consejo General
del Poder Judicial



Junta de Andalucía

actividades de tratamiento del Consejo General del Poder Judicial denominadas «formación continua y complementaria» y «Profesores».

La Junta de Andalucía, por su parte, es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de su personal en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente protocolo general de actuación, incluyendo la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos.

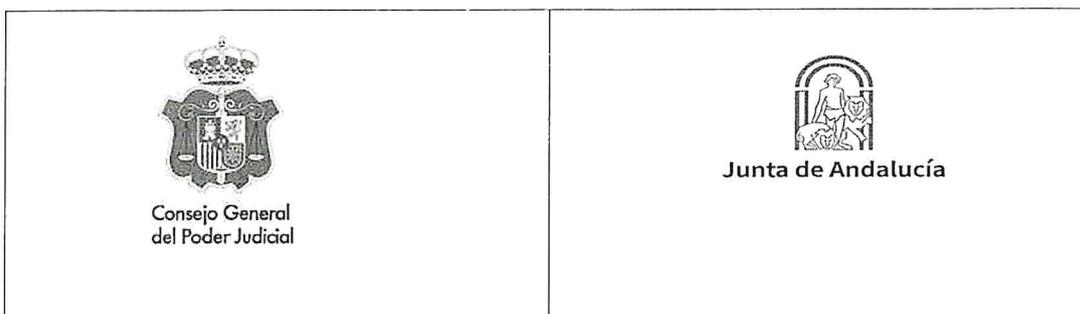
La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a las personas titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la presente cláusula.

Los datos derivados de este protocolo general de actuación serán de carácter identificativo y financiero, y los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en su objeto.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este protocolo general de actuación, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad



de los datos, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>

Y en el caso de la Junta de Andalucía, en:

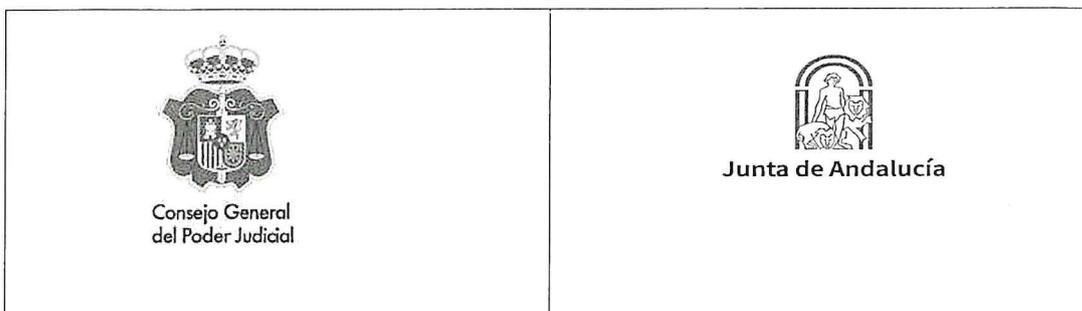
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

DÉCIMA. Confidencialidad, información y divulgación.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente protocolo general de actuación. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este protocolo general de actuación.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este protocolo general de actuación, sea cual sea la causa de su extinción.



Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOPRIMERA. Régimen Jurídico

El protocolo general de actuación tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente protocolo general de actuación que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo general de actuación, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados ut supra.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER
JUDICIAL p.s EL VOCAL**



Fdo.: Vicente Guilarte Gutiérrez

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA**



Fdo.: Juan Manuel Moreno Bonilla